



Administración de Justicia
 2020306

2022/0063028

Procedimiento: Juicio Verbal (2)
Materia: Contratos en general

Demandante: WORKING CAPITAL MANAGEMENT ESPAÑA, S.L.,
 PROCURADOR D./Dña. [Redacted]
Demandado: D./Dña. [Redacted]

SENTENCIA N°

Lugar: [Redacted]

Fecha: diecinueve de octubre de dos mil veintidós

Vistos por ILMA. SRA. Dña. M^a [Redacted] Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia. [Redacted] de los presentes autos de JUICIO VERBAL número [Redacted] tramitados en este Juzgado a instancia de WORKING CAPITAL MANEGEMENT ESPAÑA S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales Dña [Redacted] bajo la dirección letrada de [Redacted] M^a [Redacted], contra D. [Redacted] en reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de Febrero de 2022 tuvo entrada en este Juzgado, procedente de Decanato, demanda de juicio verbal promovida por la Procuradora de los Tribunales Dña [Redacted] en la referida representación y contra la parte demandada citada, en la que alegaba que ha adquirido un crédito que NBQ TECHNOLOGY S.A. tenía contra el hoy demandado, reclamándose la suma de 581,36 euros.

SEGUNDO.- Por decreto de uno de marzo de 2022 se admitió a trámite la demanda, acordando emplazar a la demandada a fin de que en el plazo de diez días se personara en autos y contestara a la demanda, emplazamiento que se efectuó el 9 de septiembre de 2022.

Con fecha 21 de septiembre de 2022 se personó en legal forma el demandado, oponiéndose a la demanda por no acreditación de la deuda reclamada.

No interesaba la celebración de vista.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en sede.tribunales.es o se puede verificar mediante el siguiente código seguro de verificación: 15037800827

artículo 394.1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación y administrando Justicia en virtud de la autoridad conferida por la Constitución española en nombre de S.M. el Rey,

FALLO

Que, desestimando la demanda formulada por WORKING CAPITAL MANEGEMENT ESPAÑA S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales DÑA [REDACTED], bajo la dirección letrada de DÑA [REDACTED], contra D. [REDACTED] debo ABSOLVER y ABSUELVO al citado demandado de los hechos aducidos en la demanda, y con expresa imposición de las costas causadas a la actora.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 455.1 LEC).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

